



TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 105304
CUI. 11001020400020190112300
MARÍA ALICIA MURILLO MURILLO

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy treinta (30) de septiembre de 2021, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento en la ventanilla de la Secretaría y en la página web de esta Corporación con el fin de notificar que el H. Magistrado de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Doctor **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA** el pasado el 17 de marzo de 2021 **ORDENÓ** notificar a la accionante MARÍA ALICIA MURILLO MURILLO, a la Sala de Descongestión Laboral No. 4 de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y demás intervenientes, la sentencia SU-454de 2020 proferida porla Corte Constitucional, mediante el cual resolvió:

PRIMERO.- REVOCAR los fallos proferidos, en primera instancia, por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Decisión de Tutelas No. 1, el 25 de junio de 2019 y, en sede de impugnación, por la Sala de Casación Civil de la misma Corporación, el 24 de septiembre de 2019, en virtud de los cuales se negó el amparo invocado por la señora María Alicia Murillo Murillo. En su lugar, **CONCEDER** la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, seguridad social y mínimo vital de la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS las sentencias proferidas, en primera instancia, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, el 31 de mayo de 2012, en segunda instancia, por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el 31 de octubre de 2012 y, en sede de casación, por la Sala de Descongestión No. 4 de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el 27 de noviembre de 2018, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por María Alicia Murillo contra la Nación -Ministerio de la Protección Social- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia -FONCOLPUERTOS, en el que solicitó el reconocimiento de la sustitución pensional del causante Sebastián Torres Montaño.

TERCERO.- ORDENAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura que **adopte una nueva decisión** en el caso de la señora María Alicia Murillo contra la Nación -Ministerio de la Protección Social- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia -FONCOLPUERTOS de conformidad con la interpretación constitucional sobre el asunto efectuada por esta Corporación. En especial, que se atenga a la hermenéutica que del artículo 55 de la Ley 90 de 1946 se fijó en la Sentencia C-482 de 1998y a las reglas jurisprudenciales señaladas en esta providencia.



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Penal

En dicho escenario, deberá determinar, en ejercicio de la potestad oficiosa en materia probatoria que le asiste, el tiempo y el tipo de convivencia que se dio entre el causante y la señora Carmen Elvira Valencia, en calidad de cónyuge, y la actora, quien aduce ostentar la condición de compañera permanente, para establecer, si hay lugar a ello, en qué proporción y a partir de qué momento se materializa el derecho a la sustitución pensional de esta última. Tales circunstancias deberá valorarlas de cara a los presupuestos de dependencia económica, compromiso de apoyo afectivo y de comprensión mutua existentes al momento de la muerte del asegurado, trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Lo anterior con el fin de notificar a **MARIA ALICIA MURILLO MURILLO accionante, FLOR STELLA COBO ARBOLEDA apoderada de la accionante, CARMEN ELVIRA VALENCIA DE TORRES, JORGE LUIS MARTINEZ recurrentes en causa 761093105003200800201** y a quien interese dentro del proceso bajo el radicado ut supra.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO

Oficial Mayor